



 **Hacienda Yaxcopoil**



Órgano oficial de publicación
del Municipio de Umán, Yucatán.

Responsable editora:

*Lic. Karina Grisel
Magaña Cabrera*

GACETA MUNICIPAL

Año: XVI No: 314

Umán, Yucatán, México a los 04 días de marzo del 2026

*Autorizada por el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales.
Autorización Número: CJ-DOGEY-GM-024*



GACETA MUNICIPAL

ÍNDICE

Regidores	3
Directorio	4
Convenio de Colaboración para el Fomento al Empleo.....	6



GACETA MUNICIPAL

REGIDORES

<p>Mtra. Kenia Walldina Sauri Maradiaga Presidenta Municipal <u>Comisión permanente:</u> Patrimonio y Hacienda, Desarrollo urbano y obras públicas y Seguridad pública y tránsito. <u>Comisión especial:</u> Juventud, deporte y Recreación.</p>	<p>L.A. Heriberto Mardoqueo Uicab Saenz Síndico Municipal <u>Comisión permanente:</u> Patrimonio y Hacienda, Servicios públicos, Igualdad entre mujeres y hombres y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.</p>
<p>Dra. Rocío del Socorro Chacón Yam Secretaria Municipal <u>Comisión permanente:</u> Patrimonio y Hacienda, Desarrollo urbano y obras públicas y Seguridad pública y tránsito.</p>	<p>C. Francisco Javier Chi Madera Regidor <u>Comisión permanente:</u> Gobierno, Servicios públicos, salud y ecología. <u>Comisión especial:</u> Desarrollo económico y turismo.</p>
<p>C. Karime Salome Hoil Berrón Regidora <u>Comisión permanente:</u> Gobierno, Servicios públicos <u>Comisión especial:</u> Educación y cultura.</p>	<p>C. Víctor Andrés Paredes González Regidor <u>Comisión permanente:</u> Desarrollo urbano y obras públicas. <u>Comisión especial:</u> Juventud, deporte y Recreación y Equidad y género.</p>
<p>Lic. Irma Gricelda Estrella Montero Regidora <u>Comisión permanente:</u> salud y ecología e Igualdad entre mujeres y hombres y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. <u>Comisión especial:</u> Equidad y género y Desarrollo económico y turismo.</p>	<p>IQI. Esmeralda Guadalupe May Nah Regidora <u>Comisión permanente:</u> salud y ecología, Igualdad entre mujeres y hombres y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. <u>Comisión especial:</u> Juventud, deporte y Recreación.</p>
<p>C. Gener Francisco Mena Xool Regidor <u>Comisión especial:</u> Educación y cultura y Desarrollo económico y turismo.</p>	<p>Lic. Claribel Gómez Gómez Regidora <u>Comisión permanente:</u> Seguridad pública y tránsito <u>Comisión especial:</u> Educación y cultura.</p>
<p>Lic. Guadalupe de Jesús Mena Mex Regidora <u>Comisión permanente:</u> Gobierno <u>Comisión especial:</u> Equidad y género.</p>	



GACETA MUNICIPAL

DIRECTORIO

LAE. Jesús Adelfo Montero Quintal Oficialía mayor	Mtra. Francia Paloma Montero Quintal Directora del DIF Municipal
C.P. Lenny Nayely Gamboa Medina Dirección de Tesorería Municipal	C. Aisha Meredith Katún Ake Dirección de Planeación Estratégica
Lic. Miguel Balam Ortiz Dirección de Catastro Municipal	C. Georgina Alejandra Peraza Barrera Dirección de Gobernación
Ing. Jorge Luis Ek Chim Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	C. Víctor Felipe Caamal Martínez. Jefatura de Presidencia Municipal
Ing. Jesús Leopoldo González Madrid Dirección de Servicios Públicos Municipales	Ing. Elliot Adolfo Quintal Novelo. Dirección del SAPAMUY
C. Carlos Javier Castillo Rivero Dirección de Rastros y Mercados	C.P. Janine Andrade Campos Unidad de Transparencia
Lic. Francisco Alexis Uc Estrella Dirección para la Economía y Orientación del Emprendedor	LAE. Freddy Javier Domínguez González Dirección de Contraloría
Lic. Julio Enrique Cauich Pinzón Dirección de Ecología y Medio Ambiente	C. Eddie Juventino Canche y Cab Dirección de Desarrollo Rural



GACETA MUNICIPAL

Lic. Carlos Mario Sánchez Ojeda Dirección de Desarrollo Social	Q.F.B Nadine Roselmy Varguez Ruz Dirección de Salud
Lic. Gladys Aracelly Herrera Uicab Dirección de Atención y Protección de la Mujer	L.E. Joel Melchor Domínguez Novelo Dirección de Educación y Cultura
L.T.S. Pilar Guadalupe Dzul Pech Dirección para la Atención de Personas con Discapacidad	Lic. Sandra Yolibeth Martín Ciau Dirección de Informática y Sistemas
Lic. Rosendo Quintal Montero Dirección de Deportes y Cultura Física	Lic. Carlos Francisco Viana Cervantes Jefatura de Protección Civil
C. Noemí Carranza Carvajal Dirección de Turismo	Comte. Marcos López Ovando Dirección de Seguridad Publica
Lic. Landy Maricela Cauich Flores Unidad Coordinadora de Archivo	C. Lizeth Guadalupe del Carmen Herrera Camacho. Dirección de Trabajo



GACETA MUNICIPAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. JORGE ERMILO BARRERA NOVELO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, YUCATÁN, EL LIC. OMAR ELOY ÁLVAREZ MOGUEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN, A TRVÉS DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA MTRA. KENIA WALLDINA SAURI MARADIAGA Y LA DRA. ROCÍO DEL SOCORRO CHACÓN YAM, PRESIDENTA Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25 y 123, que reconocen el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, así como la rectoría del Estado en el desarrollo nacional para promover el crecimiento económico, la generación de empleos y el bienestar social.
- II. La Constitución Política del Estado de Yucatán establece en su artículo 88 que el trabajo es un derecho que la sociedad otorga al individuo y un deber del individuo para con la sociedad. En consecuencia, el Estado procurará resolver el problema de la desocupación y reprimirá con sanciones la vagancia y la mendicidad.
- III. Que la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del estado de Yucatán, establece en su artículo 5 fracción I, que es objeto de la Ley promover la generación de fuentes de empleo y consolidar las existentes, así como impulsar la actividad artesanal.
- IV. Que de conformidad con el artículo 9 fracciones I, III y IV de la Ley en comento, el Titular de la Secretaría de Economía y Trabajo cuenta con las atribuciones para establecer las acciones pertinentes, para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del estado de Yucatán; trabajar conjuntamente con las autoridades municipales y federales, relacionadas con el desarrollo económico del Estado; así como de ejecutar las políticas y acciones que el Ejecutivo le encomiende en materia de fomento a la inversión y al empleo.
- V. Que la mencionada Ley, establece en su artículo 10 fracciones V y VI que es atribución de los Municipios coordinar con la Secretaría de Economía y Trabajo, las acciones en materia de fomento al empleo y la inversión, en su jurisdicción; así como



GACETA MUNICIPAL

7



de celebrar convenios de coordinación en materia de fomento al empleo y la inversión con el gobierno estatal.

- VI. Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030, en su directriz 4: Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo, en su vertiente 4.7: Trabajo digno y bien remunerado, establece como objetivo estratégico: 4.7.1: Mejorar las condiciones de los trabajadores del Estado, previendo entre otros, los objetivos específicos 4.7.1.1. "Incrementar la formalidad laboral" en su línea de acción 4.7.1.1.2. "Crear campañas eficientes de promoción de los beneficios y derechos del empleo formal"; 4.7.1.3. "Fomentar la generación de empleo formal en Yucatán" en su línea de acción 4.7.1.3.1. "Articular acciones conjuntas para la generación de empleos de alta calidad" y 4.7.1.3.3. "Fomentar la participación en estrategias de capacitación y desarrollo para fortalecer las relaciones laborales".
- VII. Que el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 para el Desarrollo Económico contempla en los objetivos de la Prioridad del Desarrollo 3: Condiciones laborales inclusivas y justas en el Estado, el "Generar empleos formales y bien remunerados", "Desarrollar un mercado laboral competitivo", asimismo establece dentro de la Política Pública 3. Impulso al empleo Digno, Equitativo y con Valor Agregado en Yucatán, el aumentar el acceso de todas las personas que trabajan o buscan trabajo en el estado a empleos justos e inclusivos, y que el Servicio Nacional de Empleo, Yucatán, participará de manera coordinada con las unidades institucionales en materia de trabajo para el logro de los resultados de esta política pública.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 22, fracción XIII, y 42 del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 4 y 475, fracciones I y XVI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- I.2. Que es responsable de promover programas y acciones para monitorear el comportamiento económico del estado, con los organismos empresariales nacionales e internacionales, instituciones académicas, centros de investigación y demás entes públicos y privados, de conformidad con el artículo 42, fracción XL del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- I.3. Que el Lic. Jorge Ermilo Barrera Novelo acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Economía y Trabajo, con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2025, otorgado a su favor por el Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador



GACETA MUNICIPAL



Constitucional del Estado de Yucatán, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 22, fracción XIII, 24, 25, 27, fracciones I, IV, XVIII, y 42, fracciones I, V, XXII, y XXVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 11, apartado B, fracciones III y VI, y 475, fracciones I, XI y XVI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

- 1.4. Que el Servicio Nacional de Empleo, Yucatán, es un Organismo Administrativo Desconcentrado del Gobierno del Estado de Yucatán, en términos del Decreto Número 295, que reforma el Decreto de Creación del Servicio Estatal de Empleo, Trabajo y Previsión Social, para que quede con la denominación de "Servicio Nacional De Empleo, Yucatán", que fuera publicado el día veintisiete de julio de dos mil siete en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.
- 1.5. Que por Acuerdo Administrativo número 15, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de fecha veinticuatro de enero de dos mil ocho. En su artículo primero, el cual se establece la transferencia del Organismo Administrativo desconcentrado denominado Servicio Nacional De Empleo, Yucatán, de la Secretaría General de Gobierno a la Secretaría de Fomento Económico, manteniendo la figura jurídica de organismo administrativo desconcentrado con los mismos objetivos para el que fue creado.
- 1.6. Que mediante Decreto Número 140 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, se crea la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y en los transitorios, en su artículo tercero se transfiere el Servicio Nacional de Empleo, Yucatán, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, manteniendo la figura jurídica de organismo administrativo desconcentrado con los mismos objetivos para los que fue creado.
- 1.7. Que por Decreto Número 5, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se modificó el Código de Administración Pública de Yucatán en su artículo 42 en el cual, se establece la transferencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, teniendo entre otras de sus funciones la de dirigir y coordinar el Servicio Nacional de Empleo, Yucatán, así como las bolsas de trabajo, de índole pública y vigilar su funcionamiento del Estado.
- 1.8. Que "EL SNEY" tiene entre sus objetivos y atribuciones: proteger e impulsar el desarrollo de la planta productiva del Estado para garantizar la permanencia del nivel de empleo ya existente y abatir en forma sostenida el rezago en la generación de oportunidades de trabajo, procurando su adecuada remuneración; procurar la debida observancia en el Estado de las disposiciones legales en materia laboral; coadyuvar



GACETA MUNICIPAL

9



con las autoridades competentes en la vigilancia del cumplimiento del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Yucatán, del Código de la Administración Pública de Yucatán, de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos legales en materia de trabajo; coadyuvar a lograr el equilibrio entre los factores de la producción de conformidad con las disposiciones legales relativas; formular programas de capacitación y vigilar su funcionamiento; fomentar la creación de mayores y mejores oportunidades de formación técnica y capacitación para el trabajo con un esfuerzo especialmente dirigido a las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y jóvenes en edad laboral, buscando su incorporación al mercado laboral en condiciones favorables; promover la modernización de los sectores productivos a través de la mejora de los conocimientos y habilidades de la población trabajadora; fortalecer el programa de empleo, atendiendo las necesidades de ocupación en el medio rural y particularmente de los centros de población con potencial para constituirse en ejes de desarrollo regional, así como en las localidades con alto índice de marginación alrededor de los centros urbanos.

- I.9. El Licenciado, Omar Eloy Álvarez Moguel, en su carácter de titular del Servicio Nacional de Empleo Yucatán, cuenta con las facultades para asistir al Titular de la Secretaría de Economía y Trabajo en la celebración del presente Convenio, de conformidad con el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en su artículo 489 que establece que el Servicio Nacional de Empleo Yucatán, tendrá las atribuciones que le confiere el decreto número 91 de creación del Servicio Estatal de Empleo, Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y siete, así como el decreto 795 que reforma el decreto de creación del Servicio Estatal De Empleo, Trabajo Y Previsión Social, para que quede con la denominación de "Servicio Nacional De Empleo, Yucatán" publicado en el diario oficial el día veintisiete de julio de dos mil siete. Asimismo, mediante Decreto Número 33, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, a ser la Secretaria de Economía y Trabajo de Yucatán.
- I.10. El Director del Servicio Nacional de Empleo, Yucatán, en términos de su nombramiento de fecha diecisiete de enero de 2025, otorgado por el Licenciado en Relaciones Internacionales Jorge Ermilo Barrera Novelo, Secretario de Economía y Trabajo del Estado de Yucatán, comparece con dicha personalidad para asistir al titular de la Secretaría en la suscripción del presente contrato.
- I.11. Que es de su interés mantener una colaboración y coordinación efectiva con el sector público y, en particular, en materia de promoción e impulso al empleo en el Estado



GACETA MUNICIPAL



de Yucatán, con el propósito de llevar a cabo acciones conjuntas que fomenten la difusión y concertación de vacantes en la entidad.

Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el predio ubicado en la calle 66 número 438 entre 49 y 53 del Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97000.

II. Del “MUNICIPIO”:

- II.1. Que es un municipio del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- II.2. Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda conforme a la ley, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 base cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.3. Que la Mtra. Kenia Walldina Sauri Maradiaga, en su calidad de Presidenta Municipal del municipio de Umán, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, acreditando su personalidad con copia simple de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.
- II.4. Que la Dra. Rocío del Socorro Chacón Yam, en su calidad de Secretaria Municipal del municipio de Umán, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, acreditando su personalidad con copia simple de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.
- II.5. Que es de su interés coordinarse con “LA SECRETARÍA”, a través del “SNEY”, con la finalidad de llevar a cabo acciones en conjunto para el fomento al empleo, y llevar a cabo los servicios de intermediación laboral.
- II.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle 20 con cruzamientos entre las calles 19 y 21 de este Municipio de Umán, Yucatán, C.P. 97390

III. De las “PARTES”:



GACETA MUNICIPAL



III.1. Que tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de conocimiento y tecnología en materia estadística y geográfica.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto las **"PARTES"** están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración operativa y administrativa entre las partes, a fin de instrumentar y ejecutar de manera conjunta acciones y estrategias orientadas al fomento del empleo, a través de la prestación de los servicios de Intermediación Laboral y/o los servicios equivalentes en el municipio, que contribuyan a facilitar, promover y fortalecer la inserción de las personas buscadoras de empleo en el mercado laboral formal.

Para el cumplimiento del presente Convenio, los servicios de intermediación laboral que las partes podrán llevar a cabo de manera conjunta son, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

1. Ferias de Empleo.
2. Bolsa de Trabajo.
3. Talleres para buscadores de empleo.
4. Talleres para empleadores.
5. Programas abriendo Espacios.
6. Los equivalentes que lleve a cabo **"EL MUNICIPIO"**

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

- a) Coordinar, planear y ejecutar, de manera conjunta con el Municipio de Progreso, las acciones, programas y estrategias orientadas al fomento del empleo, mediante la prestación de servicios de intermediación laboral, en términos de lo establecido en el presente instrumento.
- b) Aportar, conforme a su disponibilidad presupuestal y normativa aplicable, los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para la ejecución de las acciones que corresponda y lleve a cabo **"LA SECRETARÍA"**, sin que ello implique



GACETA MUNICIPAL



compromisos financieros adicionales no previstos en su presupuesto autorizado.

- c) Difundir y proporcionar contenidos para el desarrollo de talleres y actividades dirigidas tanto a personas buscadoras de empleo como a empleadores, con el fin de fortalecer sus competencias para la inserción laboral y la vinculación efectiva con el mercado de trabajo formal.
- d) Brindar la información que sea solicitada para llevar a cabo el objeto del convenio, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Promover la participación de empresas y empleadores en las acciones de intermediación laboral que se desarrollen en el marco del presente Convenio, a fin de ampliar las oportunidades de colocación laboral en el Municipio.
- f) Brindar capacitación y orientación al personal designado por el Municipio, cuando así se acuerde entre las partes, para el adecuado desarrollo de las acciones y servicios de intermediación laboral objeto del presente instrumento.
- g) Establecer mecanismos que permitan dar seguimiento y evaluar, de manera conjunta con el Municipio, los resultados de las acciones implementadas, con el objeto de identificar áreas de mejora y fortalecer el impacto de las estrategias de fomento al empleo.
- h) Cumplir con las disposiciones legales, administrativas y normativas aplicables en el ámbito de sus atribuciones, así como observar los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en la ejecución del presente Convenio.

II. El "MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Coordinarse y colaborar con "LA SECRETARÍA" a través del "SNEY", en la planeación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de vinculación e intermediación laboral y demás equivalentes en el "MUNICIPIO" que se desarrollen al amparo del presente Convenio.
- b) Participar y apoyar en los eventos, programas y acciones de intermediación laboral que organice "LA SECRETARÍA" a través del "SNEY", incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, ferias de empleo, bolsa de trabajo, talleres y demás actividades orientadas al fomento del empleo.
- c) Aportar, conforme a su disponibilidad presupuestal y normativa aplicable, los recursos humanos, materiales y técnicos, y en su caso espacios físicos, necesarios para la ejecución de las acciones que corresponda y lleve a cabo "EL MUNICIPIO", sin que ello implique compromisos financieros adicionales no previstos en su



GACETA MUNICIPAL



presupuesto autorizado.

- d) Brindar la información que sea solicitada para llevar a cabo el objeto del convenio, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Apoyar en la difusión y promoción de los servicios y acciones de intermediación laboral en el ámbito territorial del **"MUNICIPIO"**, a través de los medios de comunicación institucionales y los mecanismos que estime pertinentes, con el fin de incentivar la participación de personas buscadoras de empleo y empleadores.
- f) Coordinar con **"LA SECRETARÍA"** a través del **"SNEY"**, las acciones que se emprendan en los servicios de intermediación laboral de manera conjunta, dentro de su jurisdicción territorial, los servicios que en dicha materia se presten.
- g) Proporcionar, cuando las acciones o eventos se lleven a cabo dentro del Municipio de Progreso, las instalaciones, espacios físicos, mobiliario y, en su caso, el equipo necesario para la adecuada realización de las actividades objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestal y operativa.
- h) Establecer, de común acuerdo con **"LA SECRETARÍA"** a través del **"SNEY"**, los criterios, mecanismos e indicadores para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se lleven a cabo de manera conjunta en el marco del presente Convenio.
- i) Colaborar en la identificación, registro y canalización de personas buscadoras de empleo y empleadores del Municipio que puedan beneficiarse de los servicios de intermediación laboral, de conformidad con los lineamientos y criterios establecidos por la **"LA SECRETARÍA"** a través del **"SNEY"**
- j) Abstenerse de generar compromisos financieros, laborales o administrativos a nombre de **"LA SECRETARÍA"**, sin la autorización expresa y por escrito de ésta.
- k) Cumplir con la normatividad aplicable en el ámbito de sus atribuciones y observar los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en la ejecución del presente Convenio, absteniéndose de generar compromisos financieros, laborales o administrativos a nombre de la Secretaría sin su autorización expresa y por escrito.

III. Las **"PARTES"** de manera conjunta, se comprometen a:

- a) Poder utilizar se genere en el marco de este convenio, así como los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, pueda utilizarse por cualquiera de las **"PARTES"** para el cumplimiento de sus fines institucionales.



GACETA MUNICIPAL



- b) Proporcionar de manera oportuna, veraz, completa y suficiente, la información, datos, informes y documentación que cualquiera de las partes solicite a la otra, siempre que dicha información se encuentre relacionada con la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- c) Observar en todo momento los principios de legalidad, coordinación institucional, buena fe, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. MECANISMOS DE COORDINACIÓN. “LAS PARTES” podrán celebrar reuniones de trabajo, en los tiempos y formas que de común acuerdo determinen, con el objeto de coordinar la planeación, implementación y ejecución de las acciones de intermediación laboral que se desarrollen de manera conjunta, así como para definir, instrumentar y, en su caso, ajustar los mecanismos necesarios para la evaluación, seguimiento y verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

En dichas reuniones podrán proponerse, analizarse y acordarse todas aquellas acciones, medidas y estrategias que resulten necesarias o convenientes para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá el día 15 de agosto del año 2027.

QUINTA. ÁREAS RESPONSABLES. Las “PARTES” nombran como responsables del objeto del presente convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- a) Por parte de “**LA SECRETARÍA**”, a la persona titular del Servicio Nacional de Empleo Yucatán, con domicilio el predio ubicado en la calle 66 número 438 entre 49 y 53 del Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97000, y correo institucional: omar.alvarez@yucatan.gob.mx
- b) Por parte del “**MUNICIPIO**”, a la persona titular de la Dirección de trabajo del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán, con domicilio en la calle 21 x 16 y 14 de la Colonia Candelaria del Municipio de Umán, Yucatán y correo electrónico: trabajo@uman.gob.mx

Adicionalmente las “PARTES” podrán designar al personal que consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.



GACETA MUNICIPAL



SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio es de cumplimiento obligatorio para “LAS PARTES”, pero cualquiera de ellas podrá darlo por terminado mediante notificación por escrito que, con 15 días hábiles de anticipación, haga llegar a la contraparte.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a respetar la confidencialidad de la información derivada del objeto del presente convenio, haciendo pública dicha información únicamente previo consentimiento por escrito de la parte involucrada.

OCTAVA. CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente instrumento no ha mediado dolo, error, violencia, engaño, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de su nulidad, ya que han obrado por su libre y espontánea voluntad, con personalidad y facultades que expresamente se han reconocido, por lo que renuncian en este acto a cualquier acción que pudiera ejercitar por tal motivo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella a la que pertenezca, quién, en su caso, estará obligada a dejar a salvo a la otra parte. En consecuencia, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad patronal con el personal que involucre en las actividades a que se refiere este instrumento, que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos; consecuentemente, no tendrán relación laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. Las “PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, obligándose a notificar por escrito a la contraparte con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, periodo en el cual las “PARTES” deberán resarcir lo que en derecho tuvieron pendiente.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y TRANSMISIÓN. Los derechos y obligaciones a cargo de las “PARTES” no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a tercero en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. PRODUCTOS. Los productos que se obtengan como resultado de las acciones materia de este documento, podrán ser reproducidos por las “PARTES”, el



GACETA MUNICIPAL



procedimiento para estos fines será objeto de autorización a través de las Áreas Responsables.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “PARTES” y de común acuerdo debiendo notificarlos por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación; estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente convenio, y formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las “PARTES” que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo con su personal.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las “PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las “PARTES”, en caso de que no puedan reanudarse las mismas, se fijarán las bases para la terminación anticipada del presente instrumento sin responsabilidad para ninguna de las “PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente convenio, las “PARTES” lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las “PARTES”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

De existir controversia que no pueda convenirse en los términos referidos en el párrafo que antecede, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de Mérida, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, enteradas las “PARTES” del contenido y alcance legal de cada una de sus Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, al calce de cada



GACETA MUNICIPAL

17



una de las hojas, en la Ciudad de Umán, Yucatán, el 04 de marzo de 2026; quedando en poder de "LA SECRETARÍA" un tanto y otro a disposición del "MUNICIPIO"

POR "LA SECRETARÍA":

POR EL "MUNICIPIO":

LIC. JORGE ERMILO BARRERA NOVELO.
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO.

MTRA. KENIA WALLDINA SAURI MARADIAGA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN 2024-2027

ÁREA RESPONSABLE:

EL LIC. OMAR ELOY ÁLVAREZ MOGUEL
DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, YUCATÁN

DRA. ROCÍO DEL SOCORRO CHACÓN YAM.
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN 2024-2027

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL MUNICIPIO DE PROGRESO, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026.

12

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

MTRA. KENIA WALLDINA SAURI MARADIAGA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN 2024-2027

DRA. ROCÍO DEL SOCORRO CHACÓN YAM.
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN 2024-2027